

RESOLUCIÓN No.010-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, mediante Oficio Nro. MREMH-SALC-2015-0033-O, de fecha 22 de enero de 2015, el Subsecretario de América Latina y El Caribe Subrogante, informa al señor Defensor del Pueblo, que *“...las delegaciones de Ecuador y Colombia integrantes de los Grupos de Trabajo del “Acuerdo entre la República de Colombia y la República de Ecuador para la solución de la controversia existente ante la Corte Internacional de Justicia, relativa a la erradicación aérea por Colombia de los cultivos ilícitos cerca de la frontera con Ecuador”, acordaron en la reunión de 5 de diciembre de 2014, la propuesta colombiana de realizar una reunión del Grupo Técnico Binacional para la Verificación y Determinación de la Zona de Exclusión-GTB y del Grupo Técnico Binacional para la Verificación de las Reclamaciones/Quejas-GTBRQ en la base de la Policía Antinarcóticos de*

Santa Marta-Colombia, los días 29 y 30 de enero de 2015...; y, solicita autorizar la participación de la Doctora Alexandra Cárdenas, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, quien ha participado en las reuniones de los referidos Grupos Binacionales, en las reuniones en Santa Marta-Colombia, los días 29 y 30 de enero de 2015; lo cual es autorizado por el señor Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas;

Que, conforme se establece en el Programa de Reuniones del Grupo Técnico Binacional para la Verificación y Determinación de la Zona de Exclusión (GTB) y del Grupo Técnico Binacional Especial de Verificación de las Reclamaciones/Quejas (GTBRQ), a realizarse en Santa Marta-Colombia, los días 29 y 30 de enero de 2015, el cual es anexo al Oficio Nro.MREMH-SALC-2015-0033-O, de 22 de enero de 2015, “...Cada delegado deberá sufragar los costos asociados a traslado, hospedaje y alimentación...”;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0021-M de 27 de enero de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: “...Atendiendo la comunicación de fecha 22 de enero de 2015, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2015, autoriza la participación a la Dra. Alexandra Cárdenas, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, para que asista a este evento...”; y, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “(...) *disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Alexandra Cárdenas, desde el día 28 de enero hasta el 31 de enero de 2015. La Defensoría del Pueblo deberá cubrir los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente...*”;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, desde el 28 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2015; para participar en nombre de la Defensoría del Pueblo, como parte de la Delegación del Ecuador, en las Reuniones del Grupo Técnico Binacional para la Verificación y Determinación de la Zona de Exclusión (GTB) y del Grupo Técnico Binacional Especial de Verificación de las Reclamaciones/Quejas (GTBRQ), que se llevará a cabo el 29 y 30 de enero del presente año, en la ciudad de Santa Marta-Colombia.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencia y movilización, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0021-M, de 27 de enero de 2015.

Art. 3.- Disponer que la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial,

Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 27 de enero de 2015



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

